



Resolución de Alcaldía

Tarma, 11 de julio de 2023

N° 208-2023-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 015-ULE-GDS-MPT/2023 de la Unidad Local de Empadronamiento, el Informe N° 331-GDS-MPT/2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 0629-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el Numeral 3.3 del Artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al Numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el Numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al Numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma, mediante la Resolución de Alcaldía N° 259-2013-ALC/MPT, de fecha 23 de mayo de 2013, creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el Numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS, se requiere designar a la Sra. Danitza Lizbeth Arellano Zapata, con DNI N° 45498799 como responsable de la referida ULE;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





Resolución de Alcaldía

Tarma, 11 de julio de 2023

N° 208-2023-ALC/MPT


Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **Sra. DANITZA LIZBETH ARELLANO ZAPATA** con DNI N° 45498799 y Correo Electrónico: **Danitcita1309@gmail.com** como **responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)**, de la Municipalidad Provincial de Tarma, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el Numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DEJESE, sin efecto toda disposición contraria a la presente.

Artículo Tercero.- PONER, en conocimiento la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social y la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. walter Jiménez Jiménez
ALCALDE



c.c.
G. Mun.
Ofic Gral Adm
Of RRHH
Ger Des Soc
Interesado
Archivo.